

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 41° 50' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo por el paralelo 41° 50' 00" Norte hasta que se encuentra con el meridiano 5° 58' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur se sigue por el meridiano 5° 58' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 41° 38' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41° 38' 00" Norte hasta su encuentro con la línea fronteriza de Portugal, y siguiendo dicha línea fronteriza, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida en la intersección de ésta con el paralelo 41° 50' 00" Norte. Queda así cerrado el perímetro de esta suspensión que abarca una superficie aproximada de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio fluor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio fluor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector IV. Area 2. En los términos municipales de Golzueta y otros de la provincia de Navarra y en los de Oyarzun y otros de la de Guipúzcoa.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 43° 20' 00" Norte con el meridiano 1° 57' 00" Oeste. Desde el punto de partida se seguirá, en dirección Este, por el paralelo 43° 20' 00" Norte hasta su intersección con la frontera francesa. Desde este punto, y siguiendo por dicha frontera en dirección Sureste, hasta su intersección con el meridiano 1° 40' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 40' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 7' 00" Norte. Desde este punto se sigue por el paralelo 43° 7' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 1° 46' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 1° 46' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 43° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 0' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte y siguiendo por el meridiano 2° 0' 00" Oeste, hasta su intersección con el paralelo 43° 16' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 43° 16' 00" Oeste hasta su intersección con el meridiano 1° 57' 00" Oeste, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro cuya superficie aproximada es de unas 70.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio-fluor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio-fluor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector III. Area 1. En los términos municipales de Osor y otros de la provincia de Gerona y en los de Montseny y otros de la de Barcelona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 0' 00" Norte con el meridiano 2° 16' 00" Este. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 0' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 46' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 2° 46' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 44' 00" Norte. Desde este punto y siguiendo por el paralelo 41° 44' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 2° 16' 00" Este, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega al punto de partida, cerrándose así un perímetro cuya superficie aproximada es de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Toledo.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Toledo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector I. Area 1. En los términos municipales de Mazarambroz y otros, de la provincia de Toledo.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 31' 00" Oeste con el paralelo 39° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo el paralelo 39° 50' 00" Norte hasta llegar a su intersección con el meridiano 3° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 3° 41' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 39° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 39° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 31' 00" Oeste y finalmente desde este último punto y siguiendo en dirección Norte el meridiano 4° 31' 00" Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose el perímetro con una superficie de unas 130.000 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector VII. Area 1. En los términos municipales de Vitigudino y otros, de la provincia de Salamanca.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 16' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto de partida, en dirección Este y siguiendo por el